

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 31/17 A CELEBRAR EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017.

ORDEN DE DÍA

31/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

31/17.2 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 11/2017, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 38/17 (RELACIÓN CONTABLE 12017000730).

31/17.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

3.1 Acuerdo aprobación reconocimiento extrajudicial facturas relativas al servicio de suministro de energía eléctrica (mes de mayo de 2017), reconocimiento extrajudicial créditos núm. 13/17 (relación contable 12017000752).

3.2 Licencia de obras.

31/17.4 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 27.07.17

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 5665

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 31/17 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Excusa su asistencia:

Sr. Jordi Julià García.

Secretario:

Sr. José Luis de la Torre Martín.

Interventor:

Sr. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las catorce horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

31/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 30/17, de veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

31/17.2 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL
NÚM. 11/2017, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 38/17 (RELACIÓN
CONTABLE 12017000730).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos n° 38/17 y con numero de relación contable 12017000730, de la que consta que está formada por facturas emitidas en ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2016 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2017. -----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra. -----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”. -----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”: -----

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. -----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 38/2017 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”. -----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente , acuerda: -----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 11/2017 constituido por la relación de gastos nº 38/17 y relación contable 12017000730 por un importe de 17.258,34 €. -----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma. -----

31/17.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

3.1 Acuerdo aprobación reconocimiento extrajudicial facturas relativas al servicio de suministro de energía eléctrica (mes de mayo de 2017), reconocimiento extrajudicial créditos núm. 13/17 (relación contable 12017000752).

Resultando que mediante Providencia del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 28 de julio de 2017 se incoa el expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas del suministro de energía eléctrica emitidas por la empresa Gas Natural Fenosa, incluidas en la relación contable nº 12017000732, así como la factura con documento contable ADORC nº 31550 debido a la no existencia de un contrato en vigor de los citado servicios. -----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto. -----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números de la 15 a la 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación. -----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica el acuerdo debe de tener la forma de reconocimiento extrajudicial de crédito para cumplir el criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto de la administración. -----

Considerando que en cuanto a la competencia para aprobar reconocimientos extrajudiciales de créditos, el artículo 60.2 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”, por lo que al existir crédito adecuado en el presupuesto municipal la competencia corresponde a la Alcaldía. -----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 1516/15 y 1517/15 ambos de 18 junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones, así como la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos. -----

Vistos los informes del Servicio de Presupuestos y la Intervención municipal obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda: -----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 13/2017 por un importe total de 37,282,20 €, consistente en la relación de gastos nº 12017000752, (36.893,89 €), y el ADORC nº 31550, (388,31 €), cuya copia obra en el expediente. -----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma. -----

3.2 Licencia de obras.

Visto el expediente tramitado de solicitud de licencia de obras, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Conceder la licencia de obra que se relaciona a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes: -----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.

EXPTE. 2017/00004499A de Lourdes Montesinos Aragonés.

Ampliación de centro de educación infantil de primer ciclo (Guardería), en parte de la cochera en planta baja de una vivienda unifamiliar colindante.

C/ Juan de Austria, nº 115 y 115 A.

Ref. catastral: 6322101YK3162S0001PQ.

ICIO: 1.269,68 €

*Condiciones específicas: 1) En aplicación del artículo 10 del Decreto 39/2015 de 2 abril del Consell, por el que se regula la certificación energética de los edificios, que antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto sea remitido en el formato normalizado al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para efectuar el registro de dicho certificado.

2) Deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación, inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

31/17.4 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín

